

Orden 6/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Igualdad y Portavoz, por la que se regula la concesión del Premio a las Buenas Prácticas en Igualdad de Género y contra la Violencia Machista que se impulsen desde los centros de la mujer de Castilla-La Mancha.

(DOCM 13 de 20/01/2022)

El Gobierno de Castilla-La Mancha mantiene su compromiso por trabajar por la igualdad real entre mujeres y hombres, que tiene como prioridad la erradicación de la violencia de género. La violencia de género constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos; tiene consecuencias demoledoras para la sociedad y exige que todos los poderes políticos, las fuerzas sociales y la sociedad en general trabajen de manera unida para alcanzar su total erradicación.

La Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha responde a este mismo compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres, que necesariamente implica una sociedad libre de violencia contra las mujeres. Esta ley garantiza la existencia de una importante red de Centros de la Mujer que se han implementado gracias a la colaboración de la Administración local y también de algunas entidades sin ánimo de lucro con la financiación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los Centros de la Mujer están configurados como unidades territoriales de dinamización e intervención en materia de igualdad de género, distribuidos a lo largo de la región castellano manchega, que de manera gratuita informan, asesoran y orientan a las mujeres, incluidas las mujeres víctimas de la violencia de género, mediante una atención integral. Estos centros están concebidos como un medio para contribuir a que las mujeres puedan rehacer su proyecto vital, así como acceder a los programas o recursos específicos más idóneos.

Son muchos los proyectos e iniciativas que los Centros de la Mujer desarrollan en aras a conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género. Estas actuaciones deben ponerse en valor, ser reconocidas como positivas y darse a conocer para favorecer el intercambio de experiencias que sirvan de modelo y orientación a los demás centros.

Con el ánimo de incidir en esta línea de trabajo, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha pretende distinguir aquellas actividades, proyectos o programas ejecutados por los Centros de la Mujer de la red de recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que destaquen como buenas prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista.

En consecuencia, como titular de esta Consejería de Igualdad y Portavoz y, por tanto, como órgano competente para la aprobación de estas bases reguladoras, previo informe jurídico.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la concesión del Premio a las Buenas Prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista que se impulsen desde los Centros de la Mujer, pertenecientes a la Red de Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad del Premio es distinguir aquellas actividades, proyectos o programas ejecutados por los Centros de la Mujer, que destaquen como buenas prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista. Entendiendo por buenas prácticas aquellas cuyos resultados hayan sido capaces de reducir las situaciones de discriminación y hayan tenido efectos positivos, favoreciendo la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.

Artículo 2. Premio.

El Premio a las Buenas Prácticas en igualdad de género y contra la violencia machista tendrá un carácter honorífico y consistirá en un documento y/u objeto conmemorativo de reconocimiento.

Artículo 3. Solicitudes.

1. La persona que ostente las funciones de coordinación en un Centro de la Mujer, perteneciente a la Red de Recursos del Instituto de la Mujer en Castilla-La Mancha, podrá presentar una o varias solicitudes.
2. La solicitud se presentará únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario específicamente habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación que se acompañe podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos a la misma.
3. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.
4. El plazo de presentación será de un mínimo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Memoria técnica de actuaciones.

1. Con el formulario se acompañará una memoria técnica de las actuaciones realizadas que deberá tener una extensión máxima 30 páginas, numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y letra Arial 12.

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Portada (incluyendo título y datos básicos del Centro de la Mujer).
- b) Índice (con paginación).
- c) Nivel de participación e implicación de la población y entidades de la demarcación territorial del Centro.
- d) Relación completa de las personas participantes.
- e) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado en la que se incluya:
 - 1º. Justificación de las actuaciones partiendo de una evaluación inicial y teniendo en cuenta la realidad y necesidades del municipio o municipios donde se desarrolle la acción.
 - 2º. Objetivos.
 - 3º. Acciones, procedimientos y recursos, tanto presenciales como virtuales, que se han puesto en práctica.
 - 4º. Población a la que va dirigido.
 - 5º. La temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación.
 - 6º. Las medidas emprendidas para difundir la experiencia.
- f) Valoración de los resultados y de los efectos positivos que incidan en la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres.
- g) Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.
- h) Argumentación sobre los méritos que concurren para merecer el Premio como buena práctica, que ha incidido favorablemente en la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia de género.
- i) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo 5. Instrucción.

Corresponde al Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos y la documentación presentada, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

Artículo 6. Valoración.

1. La valoración de la memoria técnica de las actuaciones se efectuará por un Equipo Técnico de Evaluación formado por personal del Instituto de la Mujer, designado por la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. Sobre cada una de las memorias el Equipo Técnico de Evaluación elaborará un informe teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Que tenga efectos positivos que incidan en la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres y/o la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- b) Que sea innovadora, porque desarrolla soluciones nuevas o creativas, en el tratamiento, metodología, personas implicadas, forma de presentación o recursos utilizados.
- c) Que tenga la posibilidad de ser replicable a otros Centros de la Mujer.
- d) Que pueda mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos.

3. Una vez concluidos los informes, el Equipo Técnico de Evaluación efectuará la propuesta y la elevará a la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

4. El Equipo Técnico de Evaluación podrá plantear al órgano concedente declarar desierto el premio, motivando dicha propuesta.

Artículo 7. Resolución.

1. El órgano competente para conceder el premio o declararlo desierto, a la vista de la propuesta formulada por el Equipo Técnico de Evaluación, es la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

2. La resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Consejería de Igualdad y Portavoz, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Notificación y entrega del Premio.

1. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha notificará la concesión del Premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La entrega del Premio podrá efectuarse en un acto público que se celebrará en el lugar y en la fecha que oportunamente se comunique. En cuyo caso, la persona que ostente las funciones de coordinación del Centro de la Mujer deberá asistir personalmente al acto de entrega del Premio, o la persona en quien delegue, en caso de resultarle imposible.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.